

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2020 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 5 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A FAVORECER LA RECUALIFICACIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS MADUROS DEL LITORAL ANDALUZ MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL. (DEMAC 2020)

Examinadas las solicitudes presentadas como Anexo I para la concesión de las subvenciones de la modalidad DEMATIC 2020 y una vez examinadas las mismas, se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. En fecha 8 de julio de 2020 se publica en BOJA la Orden de 29 de junio de 2020 , por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, iniciándose al día siguiente de su publicación el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de convocatoria y finalizando el mismo el pasado 10 de agosto de 2020.

SEGUNDO. Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad DTM 2020 por el organismo competente se procede a su revisión y en cumplimiento a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden citada, el 8 de septiembre de 2020 se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Acuerdo de la misma fecha dictado por la Delegación Territorial de Cádiz, por el que se concede un plazo de diez días a los solicitantes que se indican en dicho acuerdo para que subsanen sus solicitudes, finalizando dicho plazo el 22 de septiembre de 2020.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Cádiz, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones aprobadas por Orden de 5 de enero



FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	05/10/2020 12:29:42	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	eBgNCT5LKDYJ752APKE6ACTZ8X3CUH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de 2018.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21."

TERCERO. De acuerdo con el artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las Bases Reguladoras Tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva "Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará Resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda".

CUARTO. De acuerdo con el apartado 2.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras no es posible solicitar dos o más subvenciones.

QUINTO. De acuerdo con el apartado tercero de la Orden de convocatoria el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

SEXTO. De acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que se relacionan a continuación:

- a) Implantación de nuevas tecnologías TIC que posibiliten la creación de plataformas de comercialización y centrales de compra, o la integración en plataformas ya existentes.
- b) Implantación de nuevas tecnologías TIC que potencien la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos.
- c) Actuaciones dirigidas a la integración en la Comunidad Turística Virtual.
- d) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructura de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como vídeos o imágenes en 360º) y similares.
- e) Implementación de productos turísticos basados en la innovación tecnológica, tales como, realidad aumentada

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	05/10/2020 12:29:42	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	eBgNCT5LKDYJ752APKE6ACTZ8X3CUH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aplicada a la interpretación de los recursos culturales y naturales, nuevas formas de información turística, aplicación de los recursos tecnológicos avanzados a la comunicación turística, servicios de guías turísticos a través de gafas inteligentes y similares

SEPTIMO. De acuerdo con el apartado 4.a).2º de la Orden Reguladora podrán solicitar la subvención las pymes y las empresas de trabajo autónomo que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Que tengan establecimiento en funcionamiento en alguno de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz.
- 2) Que la actividad subvencionada se desarrolle en destinos turísticos maduros del litoral andaluz.
- 3) Que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía y dediquen su actividad a la prestación de alguno de los siguientes servicios turísticos:

a) Alojamiento turístico, conforme a los tipos de establecimientos de alojamiento turístico establecidos en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

b) La intermediación, consistente en la organización o comercialización de viajes combinados.

c) La información turística y los servicios de información prestados por guías de turismo.

d) La organización de actividades de turismo activo.

e) Las actividades dirigidas a la organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos vinculados a la actividad empresarial.

OCTAVO. La Orden de convocatoria de 29 de junio de 2020 ya citada, establece en su artículo Segundo la financiación de esta línea de subvención en base a una determinada partida presupuestaria, encontrándose distribuidas en dos anualidades, para el año 2020, con 421.016,95 euros, y para el año 2021, con 421.016,95, por lo que el periodo de ejecución de los proyectos subvencionables no puede exceder de estos límites y no teniendo prevista disponibilidad presupuestaria alguna para ninguna otra anualidad.

NOVENO. El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en las Bases Reguladoras de referencia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO: Acordar el archivo por desistimiento de las solicitudes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se relacionan en el Anexo II, por los motivos que se señalan para cada una de ellas.

SEGUNDO: Acordar la inadmisión a trámite de las solicitudes de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva presentadas que se relacionan en el Anexo I, por los motivos que se exponen para cada una de ellas y en

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	05/10/2020 12:29:42	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	eBgNCT5LKDYJ752APKE6ACTZ8X3CUH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



relación con los Fundamentos de Derecho de esta resolución que igualmente se señalan.

TERCERO. Esta resolución se publicará en la siguiente página web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/de-talle/13002/seguimiento.html> y en el Tablón de Anuncios de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Cádiz <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/anuncios.html?filtro=Servicios=&fd=&busqueda=Buscar&tema=temas%2Fturismo&organismo=organismos%2Fturismoregeneracionjusticiayadministracionlocal%2Fdelegaciones&buscar=Buscar>, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
P.D. O. 15/07/2016
EL DELEGADO TERRITORIAL
Miguel Rodríguez Rodríguez

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	05/10/2020 12:29:42	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	eBgNCT5LKDYJ752APKE6ACTZ8X3CUH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	MOTIVO
DTM2020CA0005	TANJA ROSENKRANZ	X8916948D	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO 2º Y 3º)
DTM2020CA0007	DANIEL GIL FLORES	40446461H	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO 2º Y 3º)
DTM2020CA0008	BERND JENKNER	X2396478Q	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO 2º Y 3º)
DTM2020CA0031	GESTIHOTELS COSTA BALLENA, S.L.	B72119456	DESISTIMIENTO: No subsanar en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (FUNDAMENTOS DE DERECHO 8º).
DTM2020CA0002	BRUNO MAZURYSZYN	Y8029090B	INADMISIÓN: Solicitante no reúne los requisitos previstos en el apartado 4.a).2º de la Orden Reguladora: Que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía (FUNDAMENTO DE DERECHO 7º)
DTM2020CA0003	GRAFISTAR CENTRO IMPRESIÓN INTEGRAL	B91249888	INADMISIÓN: Solicitante no reúne los requisitos previstos en el apartado 4.a).2º de la Orden Reguladora: Que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía (FUNDAMENTO DE DERECHO 7º)
DTM2020CA0004	JAIME TERRY OSBORNE	44966053H	INADMISIÓN: Solicitante no reúne los requisitos previstos en el apartado 4.a).2º de la Orden Reguladora: Que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía (FUNDAMENTO DE DERECHO 7º)
DTM2020CA0012	MANUEL MORALES HOLGADO	31710409X	INADMISIÓN: Solicitud presentada fuera de plazo. (FUNDAMENTO DE DERECHO 5º)

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	MOTIVO
DTM2020CA0021	ANTONIO MERA MARÍN	75739539X	INADMISIÓN: Solicitante no reúne los requisitos previstos en el apartado 4.a).2º de la Orden Reguladora: Que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía (FUNDAMENTO DE DERECHO 5º)
DTM2020CA0024	SPOTFAV TECHNOLOGIES, S.L.	B72358872	INADMISIÓN: Solicitante no reúne los requisitos previstos en el apartado 4.a).2º de la Orden Reguladora: Que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía (FUNDAMENTO DE DERECHO 5º)
DTM2020CA0025	TARIFA TRIP, S.L.	B72303324	INADMISIÓN: Solicitante no reúne los requisitos previstos en el apartado 4.a).2º de la Orden Reguladora: Que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía (FUNDAMENTO DE DERECHO 5º)
DTM2020CA0030	JOSÉ MANUEL RELINQUE RUIZ	52290835J	INADMISIÓN: No reúne los requisitos del Apartado 4. a) 2º 3) a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. (FUNDAMENTO DE DERECHO 4º)
DTM2020CA0038	HOSTAL RESTAURANTE ALAMEDA, S.L.	B11377504	INADMISIÓN: Solicitud duplicada CTC-2020126243. La última solicitud presentada en plazo anula a todas las anteriores. (FUNDAMENTOS DE DERECHO 2º Y 3º)

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 5 de octubre de 2020, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la Resolución de 5 de octubre de 2020 de la Delegación Territorial de Cádiz, por la que se declara la inadmisión y el archivo por desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo su mismo efecto, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tlf.: 956 006 300. Correo-e: dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 12:43:23	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	eBgNCPUULBQKKTf7T8VV46WFURNPY7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 12:43:23	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	eBgNCPUULBQKKTf7T8VV46WFURNPY7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	